



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra notificado el auto que admitió a la entidad demanda y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 16 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Pascual Valencia Pino  
Demandado: Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Radicación: 76109310500320200007300

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 141**

Buenaventura (V), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada fue notificada formalmente del auto que admitió la demanda y dentro del término legal por intermedio de apoderado judicial dio contestación de la demanda. Así las cosas, y, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se les oficiará, a la dirección de notificaciones, para comunicarles esta decisión y, además, se les informará que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer a la misma la parte demandante y el representante legal de la entidad demanda.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería al doctor CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.955.080 de Bogotá y la tarjeta profesional No.154.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada.

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las

entidades demandadas, por cuanto fueron realizadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO: SEÑALAR** el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que deben comparecer a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**QUINTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 17/2022

  
CLAUDIA JIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c85d3366f1c7297c21a32a5415b0736685c8ac48d2e43759f0cb83d03c1484**

Documento generado en 16/08/2022 08:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>